



## Resolución Directoral N° 025 -2012-BNP/OA

Lima, 14 MAR. 2012

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO;** el Informe N° 576 -2011-BNP/OA/APER, de fecha 20 de diciembre del 2011, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, Memorandum N° 289-2012-BNP/OA, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y el Memorando N° 027-2012-BNP/ODT, de fecha 11 de enero de 2012, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al otorgamiento del Subsidio por luto del familiar directo de la pensionista Amalia Sánchez Melgar, y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante el Artículo 37° del Reglamento acotado en el párrafo precedente, se señala que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de normar, ejecutar y evaluar la organización, dirección y gestión de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, la ejecución presupuestal, así como de la seguridad, mantenimiento y conservación de la infraestructura de la institución;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubieren materia de remuneraciones, reconocimiento de tiempo de servicios, licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 03458 la pensionista Amalia Sánchez Melgar, ha solicitado Subsidio por luto por el fallecimiento de su señor esposo quien en vida fue **CELSO HERNAN DIAZ LOPEZ**, acontecido en la ciudad de Los Ángeles – Estados Unidos de América, el día 02 de enero del 2010, conforme al Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC;

Que, mediante Oficio N° 1164-2011-SERVIR/PE, el Presidente Ejecutivo (e) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite el Informe Legal N° 967-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el que manifiesta que la remuneración total permanente prevista en el Art. 9° del Decreto Supremo N° 51-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por 25 y 30 años de servicios y los subsidios



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025 -2012-BNP/OA (Cont.)**

por fallecimiento y gastos de sepelio, por lo que dichos beneficios se calculan de acuerdo a la remuneración total;

Que, además, el informe señala que como el Decreto Supremo N° 276 ni su Reglamento se ha establecido de modo alguno el plazo de prescripción para la presentación de la solicitud de percepción del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; si bien el régimen de la carrera administrativa, regulado por Decreto Legislativo N° 276 tiene naturaleza estatutaria, contiene derechos de naturaleza laboral; por lo que en consecuencia, las autoridades administrativas deben invocar la prescripción en sede administrativa, reiterando que el plazo de prescripción para el sector público es el de 4 años contenido en la Ley N° 27321, tanto para el régimen laboral de la actividad privada como pública, entendiéndose respecto de este último por cuanto el régimen de la carrera administrativa, regulado por Decreto Legislativo N° 276 contiene derechos de naturaleza laboral;

Que, mediante Memorando N° 289-2012-BNP/OA, de fecha 21 de febrero de 2012, el Director General de la Oficina de Administración comunica la Disponibilidad Presupuestal para atender el pago de Subsidio por luto y gastos por fallecimiento de familiar directo de la pensionista Amalia Sánchez Melgar, considerado en el Presupuesto Institucional aprobado en la ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011;

Que, mediante Memorando N° 027-2012-BNP/ODT, se le otorga la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de Subsidio por Luto por fallecimiento de familiar directo, por un monto de S/. 1,316.77 Nuevos Soles, cargada al Grupo genérico 2.2 pensiones y otras prestaciones sociales con Fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijo o padres dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales, conforme se desprende de lo establecido en el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la "Remuneración Total" es aquella "que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley Expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común";

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", el Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura" y Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** por única vez, a favor de la pensionista Amalia Sánchez Melgar, el Subsidio por Luto, conforme al siguiente detalle:





## Resolución Directoral N° 025 -2012-BNP/OA

### Subsidio por Luto:

BASE LEGAL :	
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011.	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	0.05
Remuneración Reunificada	34.35
Bonif. Personal	0.01
Pensión Dec. Sup. N° 120-2008-EF	15.00
Bonificación Personal	0.01
Pensión Dec. Sup. N° 120-2008-EF	15.00
Transitoria Homologación	97.79
Decreto de Urgencia N° 011-99	164.38
Asignación Familiar	3.00
Movilidad y Refrigerio	5.00
I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25
D.S. 081-93-EF	53.60
D.S. 276-91-EF	30.00
Decreto Urg. N° 80-94	142.93
D. de Urgencia N° 090-96	122.16
D. de Urgencia N° 073-97	141.71
Dec. Sup. N° 014-2009-EF	15.00
Bonif. Especial	49.07
Pension DS. 077-2010-EF	20.00
Pension D. S. 031-2011-EF	25.00
Decreto Urg. N° 105-2001	49.95
Pensionista -DU 037-94	330.52
<b>Total - Remuneración Total</b>	<b>S/. 1,316.77</b>

**BASE LEGAL :**

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011.

S/. 1,316.77 (RT) \* 02 = S/. 2,633.54

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista: 4 3.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**  
 Director General de la Oficina de Administración  
 Biblioteca Nacional del Perú